

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San Jose, Octubre 23 de 1858.

NUM. 156

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto sobre fondos pios.—Decreto reformando los artículos 122 y 138 de la Constitución.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA. Nota al Director general de estudios comunicándole el acuerdo gubernativo que establece una nueva escuela de educacion primaria bajo el nombre de "Escuela de parvulos."

ADMINISTRACION general de correos: aviso. INFORME del Honorable Señor Ministro de Gobernacion al Congreso Nacional de 1858.

NO OFICIAL.

CORREOS.

NOTICIAS de América.

DOCUMENTOS.—Constitucion política de la República de Nicaragua.

SERVICIO PUBLICO.

REMATAS.

Avisos de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 24.

"JUAN RAFAEL MORA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Para mejorar en lo posible los fondos del Hospital y Lazareto,

DECRETA:

Art. 1º Desde la publicacion de esta ley contribuirán mensualmente en favor del Hospital y Lazareto cada uno de los Curatos de San José, Heredia, Cartago y Alajuela con diez pesos: los de Desamparados, Escasú, Grecia, San Ramon, Barba, Santa Cruz y Nicoya con cinco pesos; y los de Curridabat, Pacaca, San Vicente, San Juan, Santo Domingo, y Liberia con veinte reales, quedando así reformadas las disposiciones anteriores en cuanto al gravamen impuesto sobre algunos de estos Curatos.

Art. 2º Para la recaudacion de estos fondos se observará lo prevenido en el artículo 6º del decreto nº 9 de 4 de Noviembre de 1856.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José á los veintinueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Rafael G. Escalante, Presidente.—Jesus Jimenez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Setiembre

veintinueve de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

N. 26.

"JUAN RAFAEL MORA,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Por cuanto el Exmo. Congreso ha decretado lo siguiente.

El Exmo. Congreso Constitucional de la República de Costa-Rica.

Deseando facilitar en cuanto sea posible la Administracion de Justicia, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo único.—El parentesco de que hablan los incisos séptimos de los artículos 122 y 138 de la Constitución de 1847, queda únicamente reducido al segundo de consanguinidad, según la computacion civil.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salon de Sesiones en San José á los veintinueve dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Rafael G. Escalante, Presidente.—Jesus Jimenez, Secretario.—Manuel Castro, Secretario.

Por tanto: EJECUTESE. Palacio Nacional. San José, Setiembre veintinueve de mil ochocientos cincuenta y ocho.

JUAN RAFAEL MORA.

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Joaquin Bernardo Calvo."

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

N. 22.

Palacio Nacional. San José, Octubre 20 de 1858.

Sr. Director general de Estudios.

El Supremo Gobierno, con la mira de ensanchar y facilitar por ahora, la educacion primaria en esta Provincia, y considerando ser de mucha conveniencia que los jóvenes ó niños que entran á las Escuelas Normal y Central de esta Ciudad, lo hagan ya, presentando á los respectivos Directores una certificacion indispensable de que saben leer con mediana correccion, y de que tienen nociones de escritura y contabilidad, se ha servido acordar se establezca en esta ca-

pital una nueva Escuela, que se denominará "Escuela de Parvulos", sostenida, como las demas, del fondo de propios, y á cargo de Don Pedro Pablo Boza, quien se ha obligado á sustentarla, siguiendo el sistema combinado de Vallejo y Lancaster por la dotacion ó mensualidad de sesenta pesos, pagando un ayudante de su propia cuenta.—En dicha Escuela se enseñará á leer, escribir, las reglas generales de Aritmética y el Catecismo de Ripalda.

Siendo al efecto indispensable preparar casa muebles apropiados y útiles precisos para que nada falte en un establecimiento que desde muy atras debió existir, el Gobierno recomienda á U., para que de acuerdo con el Gobernador, Presidente de la Junta de Instruccion de la Provincia, y con el Director ó Maestro de la nueva Escuela, se mande alistar todo con la prontitud que reclama un objeto de tanto interes. El Gobierno, con el fin de que o que pudiera invertirse en alquiler para proporcionar una casa á propósito, se emplee en los demas elementos que necesita dicha Escuela, se ha servido disponer se ocupe la del Caño, que ultimamente habitaba Don Guillermo Witting, Ensayador de la Casa de Moneda, haciendo las reparaciones que sean convenientes para la comodidad y mayor desahogo de los niños, permitiendo que Don Pedro Pablo Boza, se traslade á ella con su familia y pueda ocupar al intento las piezas interiores de la casa mencionada.

El Director de Estudios tendrá una inspeccion directa en la nueva escuela, formará el Reglamento á que deba estar sujeta en su orden interior, y velará por que el señor Boza cumpla con él y con las demas obligaciones que le correspondan.

El Tesoro municipal hará los gastos que se ocasionen en la reparacion y reforma necesaria de la casa.

Juego que se hayan satis-

res, el señor Director general dará cuenta de todo á este Ministerio, para la debida satisfaccion de los deseos de S. E., y avisará al público, por medio de la Crónica, el día que deba abrirse la escuela, para inteligencia de los padres de familia.

Dios guarde á U.

(F.) TOLEDO.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS AVISO.

El vapor Columbus anticipará la vuelta de su actual viaje á los Estados, arribando á Puntarenas en la tarde del 31 de Octubre. Con este motivo, la correspondencia para Panamá deberá salir de aquí el 29 del corriente.

San José, Octubre 22 de 1858.

F. M. de Oca.

INFORME

Presentado por el Honorable Sr. Ministro de Gobernacion al Exmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1858.

(Continúa.)

CAMINOS DEL INTERIOR DE LAS POBLACIONES.

Con la debida oportunidad se libraron las órdenes correspondientes para que se colectase en todos los pueblos la contribucion subsidiaria y poder con sus productos entender en la composicion ó reparacion de las calles y caminos del interior de los Distritos, prefiriendo los que conduzcan al centro de las poblaciones principales. Recibido de cada Gobernador el conocimiento del producto de la contribucion, se mandaron nombrar comisiones especiales que con sujecion á las órdenes de los gefes de policia, se ocupasen de los trabajos consiguientes, como lo han verificado y aun lo verifican hasta donde alcanzan los fondos; y siendo escasos para todas las obras de primera necesidad, el Gobierno, consultando el espíritu de los artículos 105 y 106 de la ley nº 41 de 27 de Diciembre de 1848, dispuso en circular nº 185 de 7 de Abril que los puentes muy precisos en las calles y caminos de los Cantones y Distritos fuesen construidos la primera vez por

s vecinos interesados, quedando á cargo de la policia su conservacion y reparacion. Por estos medios ha podido en el presente año alcanzarse alguna mejora en los caminos y calles de tránsito y travesia de todos los pueblos. Atendidos los pocos recursos del de la Union y la necesidad de construir un puente sólido en el rio Tiribí, en la calle que pasa por el lado Norte de la iglesia, acordó el P. E. por orden número 362 de 9 de Julio, que siendo aquella calle parte del camino general, se practicase la obra por cuenta de las rentas itinerarias en el verano próximo si fuese posible; y en consideracion á la falta de brazos y de fondos en Curridabat para la construcción de los puentes por donde debe pasar á la villa de Desamparados y al distrito del Sapote, tambien acordó el P. E. por orden número 363 de la propia fecha eximir á aquellos vecinos de la obligacion de poner dichos puentes, previniendo que se hagan por cuenta de los fondos de propios bajo la inspeccion de la autoridad política superior. El camino de Quebrada-seca al rio Segundo por la Asuncion fué compuesto en fines del año anterior de cuenta del tesoro público, lo mismo que lo fué la cuesta de la Bermudez, que se habia hecho intransitable en el camino de esta ciudad á la de Heredia.

OBRAS PUBLICAS.

Casi no hay un solo pueblo donde no se haya emprendido ó se prepare la construcción de alguna obra de interes comun. Fuera de las que en esta ciudad están en planta y de que he informado al Excelentísimo Congreso en años anteriores, se lleva á efecto la de la portada de la iglesia del Cármen, en que se emplea el celo piadoso del Mayor-domo, no menos que la cooperacion de los miembros de la cofradia y de los vecinos inmediatos: por orden n.º 57 de 11 de Febrero se mandaron componer los techos y todo cuanto hubiese deteriorado en el Palacio episcopal, como se ha hecho á satisfaccion del Ilustrísimo Diocesano, bajo la inspeccion del jefe de policia y por cuenta del erario de la nacion: el vecindario de Escasú se ocupa de la portada de la iglesia parroquial, y el de Pacaca del trabajo de la iglesia y del edificio municipal. En Cartago se ha construido, mediante la actividad del Gobernador, un buen empedrado en la calle principal que parte de la Basílica de Nuestra Señora de los Angeles

á la hermita de Guadalupe en el cementerio general de aquella ciudad: por orden n.º 439 de 19 de Noviembre se aprobó el plano de la portada de la iglesia del Cármen de la misma ciudad, cuya obra se ha emprendido y continúa con eficacia; y el pueblo de Cot está al concluir su iglesia de que hace algun tiempo se ocupa. A esfuerzos del Gobernador de Heredia, se concluyeron allí los muros del cementerio general, siendo estos de mamposteria y de vistosa construcción: actualmente el mismo vecindario se presta con sus recursos y sus brazos á la reparacion de la iglesia parroquial, y no descuida la obra importante de conducir á la ciudad la mejor agua potable, de que carece: el Distrito de Santo Domingo está autorizado por orden n.º 385 de 14 de Julio para proveerse así mismo de agua, construyendo al intento el canal que corresponde: en orden n.º 85 de 22 de Febrero se autorizó al jefe político de Barba para edificar la casa municipal de aquella villa y para invertir con tal objeto algunas cantidades del fondo de tierras, que sucesivamente deben ser reintegradas por el de propios: en la ciudad de Alajuela continúa el trabajo de la iglesia parroquial, que ha favorecido el gobierno con una parte del producto de las tierras del vecindario conocidas con el nombre de *Nuestro Amo*, las cuales se vendieron por cuadros en virtud de orden Suprema n.º 453 de 4 de Diciembre del año anterior, habiendo destinado tambien para aquel trabajo cinco mil pesos de las tierras de Turrúcares, cuya venta se practica en cumplimiento de la ley n.º 12 de 16 de Octubre, y de la orden n.º 202 de 15 de Abril, despues de haber declarado que dichas tierras correspondian solo á los propios de Alajuela: por orden n.º 167 de 30 de Marzo se dió facultad al Gobernador para reedificar la casa municipal de la misma ciudad invertir en esa obra algunas cantidades de las tierras de la legia vendidas anteriormente: en Atenas, en San Mateo y en la ciudad de Esparza se construyen actualmente sus respectivas iglesias parroquiales con los recursos que administran los vecinos y con los auxilios que ha podido acordar el Gobierno: el cuerpo municipal de Puntarenas toma sus providencias para mejorar el edificio destinado á la escuela de primeras letras, con cuyo fin se le autorizó por orden n.º 356 de 7 de Julio próximo pasado, y para que el Go-

bernador de Moravia entender en la apertura del camino que debe salir de Liberia á las Playitas en un nuevo puerto establecido en el rio del Tempisque, á que se le ha dado el nombre de *El triunfo de Santa Rosa*, y para el caso se dispuso lo conveniente por orden n.º 415 de 28 del mismo.

(Continuará.)

NO OFICIAL.

CORREOS.

El del Pacífico por el Vapor "Columbus" llegó el Jueves 21 á las seis de la tarde: tenemos por él correspondencia de Panamá hasta 16 de Octubre corriente: las fechas de Nueva York alcanzan hasta el 6 de dicho Octubre: de Californias al 20 de Setiembre: de Chile al 15 del mismo.

La mala de Europa por el "Sarapiquí" vino tambien el 21 á las 12 de la noche: trajo correspondencia hasta el 15 de Setiembre.

Ambos correos se atrasaron por el rigoroso temporal que cesó ayer.

Hoy publicamos las noticias de América, reservando para nuestro siguiente número las de Europa, que con el alcance que las fechas del "Columbus" hacen á las de Sarapiquí, llegan al 22 de Setiembre.

NOTICIAS DE AMÉRICA.

NICARAGUA.

Escriben de Rivas. Los agentes de la compañía de tránsito residentes en esta, han recibido cartas de los Estados- Unidos en que les aseguran, que el 25 de Octubre corriente, estará establecido dicho tránsito. Todos nos preparamos á entrar de nuevo en la actividad, en los negocios.

CUBA.—Ha llegado á la Habana Mr. Samuel Kennedy, ingeniero telegrafista, con los planos de sondeo de la parte del golfo, y demas trabajos hechos para llevar á cabo la inmersión del cable submarino que ha de poner á Cuba en comunicacion con los Estados- Unidos. La primera seccion del cable se echará entre la Florida y Cayo Hueso, desde donde se establecerá la comunicacion con la Habana por medio de buques de vapor, interin se concede por el gobierno supremo el permiso para colocar el cable entre Cayo Hueso y la Habana. Los señores Kennedy, Noy y Nuñez, concesionarios de los gobiernos locales de la Florida y Georgia, habian pedido á los señores Mora y compañía el privilegio obtenido para desembarcar los extremos del cable en aquellos Estados.

Sobre este asunto, dice la "Prensa" de la Habana.

Mr. Kennedy ha sido uno de los in-

dividuos que por el gobierno americano han sufriendo últimamente el golfo de México y la distancia entre Cayo Hueso y Florida, para el establecimiento del cable.

Se trata de establecer una nueva línea de vapores correo para Nueva-York, con bandera española.

En la noche del 29 de Setiembre voló en la Habana un gran parque de pólvora mataron 28 personas, quedando heridas 105. Se cree que muchas quedaron sepultadas en las ruinas. Causó la explosión una pérdida de 90 almucenes de azúcar destruidos: las fabricas de gas quedaron inútiles, y la ciudad por consiguiente sumida en la oscuridad. Terrible fué la consternacion producida por el fatal evento, cuya causa no se ha averiguado aun. La policia y tropas de la guarnicion contuyeron el desorden custodiando los edificios dañados: el General Coucha fué el primero en aliviar las desgracias sufridas y prevenir mayores males.

ESTADOS-UNIDOS.—Se ha encontrado en Californias un nuevo lavadero de oro en el rio "Soda." El 18 de Setiembre se sintió en San Francisco un fuerte temblor de tierra. Parece que las ponderadas riquezas del rio Frazer, han quedado en nada, y cuesta mas que lo que valen el sacarlas.

El Gobierno de Washington tropieza con alg mas dificultades para llevar á cabo la ex edicion contra el Paraguay, y es probable que el asunto se arregle pacíficamente. John Bowlin, diplomático hábil, á quien se encarga de negociar con el Gobierno Paraguayo, cuya actitud firme y hostil hace entrever que no será fácil reducirle por fuerza, ha marchado ya.

El vapor *Austria*, perteneciente á la línea entre New-York y Hamburgo, se incendió el 13 de Setiembre, en latitud de 55º 10', longitud 41º 30'. Tenia á bordo 560 pasajeros, y pocos momentos despues de descubierto el incendio no habia un solo individuo á bordo. Han perecido 470 individuos. Se cree que la causa de esta catástrofe ha sido el haberse descuidado uno de los marineros al pasar con una cadena caudente junto á un poco de alquitran.

Otro acontecimiento no menos desgraciado tuvo lugar en New-York.—El gran Palacio de cristal ha sido reducido á cenizas.—El 5 del presente se celebraba allí una feria, y por la noche debia tener lugar un gran concierto, al cual se calculaba asistirian por lo menos 10,000 personas; mas, antes de comenzar éste y cuando apenas habia 3,000 individuos se declaró el incendio que envolvió bien pronto en llamas á todo el edificio. Afortunadamente lograron salir antes de que se desplomara la cúpula. Parece que todos escaparon excepto un caballero.

Al lado de las precedentes, vemos si quiera una sola noticia lisonjera: hasta el 7 del presente no se abrigan aun temores serios respecto al cable del atlántico: aunque no se han comunicado despachos con regularidad, no han cesado de transmitirse las corrientes eléctricas. Hay esperanzas de que al fin la empresa será coronada con el mejor éxito.

Se ha librado ayto. de prision contra el capitán Taunsend del "Echo" por piratería.

El Honorable Wm. Preston ha sido nombrado Ministro de los Estados- Unidos en España.

La fiebre amarilla sigue haciendo estragos en New Orleans. Durante la semana que terminó el 4 de Setiembre, murieron 380 personas.

Las acciones del ferro-carril de Panamá han subido á 118½ por 100, las de la Compañía americana del Pacífico á 106½ por 100.

MÉJICO.—Muy atrasadas son las noti-

ojas que recibimos de aquella República desplazada por la civil contienda. Esta continuaba con varia fortuna hasta fines de agosto.

BRASIL.—Tenemos á la vista el discurso del Emperador al abrir sus sesiones la asamblea general legislativa; se vé por él que aquella Nación progresa siempre bajo el influo de un gobierno prudente.

RIO DE LA PLATA.—La guerra armada que entre la confederacion argentina y Buenos Ayres se temia, cede á otra de distinto genero, la guerra comercial: la confederacion ha establecido derechos sobre la exportacion para Buenos Ayres.

Las Cámaras de Montevideo han aprobado un tratado amistoso con el Imperio del Brasil.

El gobierno de Buenos Ayres á petición de algunos paraguayos, nombró una comision que á falta de Cónsul del Paraguay ejerciese sus veces en ciertos casos. Este acto dió lugar á una protesta del gobierno Paraguayo: el de Buenos Ayres dió amigable esplicacion de su conducta, y la cuestion terminó, pero sin restablecer los consulados mutuos. Segun las últimas fechas la situacion política del *Estado Oriental* es aflictiva. El gobierno del Sr. Pereira, despues de haberse manchado con la carnicería de *Quinteros*, no ha conocido digne á su voluntad arbitraria y sigue violentando las libertades públicas, habiendo dado últimamente un golpe mortal á la de la prensa, cerrando la Imprenta del *Comercio del Plata* y dando muerte al famoso periódico de ese nombre, fundado por el malogrado Florencio Varela.

Este hecho escandaloso ha sublevado todas las opiniones é indignado á todo el mundo. Parece que el Cónsul francés, Mr. Maillefer, cuya proteccion favoreció el Sr. Madero, propietario de la Imprenta y súbdito del Estado de Buenos Ayres, que carece de representante en Montevideo, ha entablado una seria reclamacion ante el gobierno de Pereira, y se espera un favorable resultado, conocida la energía del Sr. Maillefer.

BOLIVIA.—Con fecha 31 de agosto último, han sido confirmadas por el Presidente de aquella República las sentencias pronunciadas por el consejo de guerra, mandando pasar por las armas á 6 de los individuos más complicados en el atentado del 10 de ese mismo mes, conica la persona del Sr. Linares. Entre estos figura el Sr. Juan Manuel Porcel, religioso de la orden de San Francisco: la ejecucion tuvo lugar á las diez de la mañana del 1.º de Septiembre. De los demás que tomaron parte, entre ellos dos mujeres, á diez se les ha conmutado la pena capital por la de diez años de presidio y á las dos últimas por la de 8 años de reclusion.

A tiempo que se juzgaba á los referidos criminales, una fuerza de 50 hombres, organizada segun se dice, con conocimiento de las autoridades peruanas, penetró hasta Pucanari (Bolivia) cometiendo en los pueblos toda clase de violencias. Una ligera columna les hizo retirar hasta Puno de donde, despues de haber pedido nuevos auxilios al Prefecto Garcés, regresaron sobre Bolivia; mas fueron completamente desbaratados. La República queda en perfecta tranquilidad.

CHILE.—Las sesiones ordinarias del Congreso, terminadas en agosto último, se prorogaron por quince dias.

El Congreso ha expedido, entre otras una ley, acordando al Gobierno dos créditos suplementarios, uno de \$16,000 á favor de la penitenciaria y otro de 18,000, para gastos imprevistos. Tambien han sancionado un proyecto declarando puerto mayor al del Tomé. La Cámara de Diputados se ha ocupado casi exclusivamente del debate de la autorizacion que solicitaba el Poder Ejecutivo para comprar las acciones del ferro-carril de Valparaiso. Este debate fué acaloradísimo y estuvo al estrellarse contra una enérgica oposicion de parte de la minoria, que negaba su conveniencia para el Estado; pero la mayoría triunfó, al fin fué aprobado el primer artículo, por el cual se autoriza por 6 meses al Presidente de la República, para que compre las acciones pertenecientes á particulares. La Memoria

perteneciente á los ramos de *Justicia, Culto e Instruccion pública*, fué presentada casi al fin de las sesiones, de ella resulta que durante el último año se han gastado \$ 91,280 en la mejora y construccion de templos, habiendo ascendido durante el mismo período á \$ 222,923, los gastos de la nacion, en el servicio general del culto. Se enseñan por cuenta del Estado 2,053 alumnos en los colegios, y 30,000 niños en las 488 escuelas que existen, costando el sostenimiento de éstas, \$ 143, 295 anuales. El Gobierno acaba de establecer una escuela mas para suoras. En la provincia de Chilo, á 15 millas del puerto de Ancud, se ha descubierto recientemente una extensa mina de carbon de piedra, y sus poseedores piensan establecer un pequeño ferro-carril que facilite su exportacion. El 29 de Julio se dió un experimento en el ferro-carril, *estension de Copiapó*, y se obtuvieron resultados altamente satisfactorios. La locomotora subió con facilidad á una cima cuya elevacion es de 4075 pies sobre el nivel del mar, como 1,000 mas alto que lo que otra máquina haya jamás subido.

PERÚ.—Siguen dominando la atencion de todos, aun en los rincones más apartados de esta República, el mismo asunto que la ha ocupado por tantos meses. Segun el *Comercio* la mayoría de votos ha favorecido hasta el presente la candidatura Castilla-Mar; pero á última hora aun no se sabia el resultado definitivo.

En consecuencia de una nota del Encargado de Negocios de S. M. el Emperador de los franceses, en que por encargo especial de su gobierno solicita una formal declaracion de que, en caso de reducirse en Francia los derechos diferenciales impuestos sobre el huano que se importe bajo pabellon extranjero, se rebajará proporcionalmente el precio fijado para el expendio de tal abono; el consejo de Ministros ha declarado en conformidad, sin renunciar el derecho del Gobierno del Perú para alterar el precio cuando á bien lo tenga.

Se crea que el General Castilla será el Presidente durante el próximo período; pero no bien se ha declarado su triunfo, cuando ya se habla de preparativos de revolucion para derrocarlo. Con tal fin se asegura haberse unido todos los partidos vencidos, cuyos miembros están decididos á prestar su ayuda al Ecuador en la cuestion pendiente con el Perú. Por otra parte se dice que el General Echenique ha desembarcado en Cobija y siguió al interior de de Bolivia, donde sus partidarios, que no se desentendian, estan colectando armas y municiones de guerra, enviadas allí por los especuladores. El Coronel Arguedas, que no ha mucho dispersó la Convencion, parece que intentó otra safarroada, por cuyo motivo se halla preso y ha sido disuelto el batallon que mandaba y que trató de revolucionar. El consejo de ministros ha autorizado al ministro de gobierno para que estipule con el representante de S. M. B. una nueva convencion postal, para lo cual está debidamente autorizado por su gobierno, que ha manifestado deseos de que se lleve á efecto este nuevo arreglo. La cuestion con el Ecuador se complieca cada vez mas. En el Perú parece que estan por la guerra, pues se cree que despues de tantos ultrajes, no hay otro medio de obtener la debida satisfaccion. El *Loa* y el *Tumbes* habian salido ya para Guayaquil, llevando el *ultimatum* del Gobierno del Perú que parece se sienta aun dispuesto á arreglar la cuestion de una manera amistosa. Los miembros del Congreso que habian ya llegado á la capital se reunieron en junta preparatoria el 17 del próximo pasado.

ECUADOR.—La atencion pública está preocupada en la cuestion con el Perú, sobre todo cuando se teme una demostracion de parte de aquel Gobierno. Aunque no se cre que las cosas tomen un aspecto serio porque se confia en que el Sr. D. Francisco Pablo Icaza, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Ecuador, cerca del Perú, logrará arreglarlo todo satisfactoriamente, los negocios estan sumamente paralizados, cuando la alarma y se hacen preparativos de defensa. Se está reclutando gente á toda prisa y por la fuerza y al mismo tiempo se han desmontado los pocos cañones que habia en las baterias de Guayaquil, porque el gobierno ha ofrecido al cuerpo diplomático desarmar la ciudad con el objeto de que los expedicionarios la consideren como puramente mercantil, y busquen al ejército en el llano. No obstante todo esto, la opinion general, parece estar decidida por un arreglo pacífico, pues segun la Gaceta Mercantil, dos repúblicas hermanas y amigas como el Perú y el Ecuador, unidas por la igualdad de sus instituciones, por el comun origen de su nacionalidad y glorias, por tantos y tan sagrados vínculos en fin, por ningún motivo debenc confiar á la suerte de las armas el arreglo de sus desavenencias.

NUEVA GRANADA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitucion federal, el Sr. Procurador general de la Confederacion ha pedido que se suspenda una ley del Estado de Santander, sobre monedas.

Por resolucion de 12 de Agosto se ha declarado rescindido el contrato que celebró el Gobierno en 29 de Agosto de 1855 con los Señores Sainte Rose y CP, sobre enajenacion de tierras baldías, por no haber dichos señores cumplido aun con las condiciones que les fueron impuestas, habiendo perdido en consecuencia á favor de la confederacion las £ 10,000 que en abonos de deuda exterior depositaran en Londres, en seguridad del contrato.

Por circular de 24 de Agosto se declara que los gefes superiores de los Estados en que aun no se hayan creado los agentes del Gobierno General estan en el deber de hacer ejecutar las disposiciones del Presidente de la Confederacion, y deben por tanto entenderse directamente con el Poder Ejecutivo, y no por medio de sus secretarios.

—Eminéntase Cartagena de que su juventud emigra sin cesar á Cuba.

—El Estado de Boyacá acaba de pasar por una crisis, segun el corresponsal del *Porvenir*, en Tunja—Con motivo de los escrutinios para la eleccion de Presidente, que comenzaron el 23 de Agosto, hubo preparativos de asonada etc. y los liberales negaron á la Asamblea la facultad de declarar electo al ciudadano que hubiese obtenido mayoría. Por fin, el día 27 fué declarado electo al Sr. David Torres, que obtuvo 22,000 y tantos votos contra poco mas de 18,000 que obtuvo el Sr. Francisco J. Zaldúa.

Se temia la asonada. La Asamblea de dicho Estado no le dado una sola ley en 27 sesiones.

—En Panamá resultó electo Gobernador D. José Obaldía, por una gran mayoría, venciendo al partido de Hurtado, que se efectuaran los desórdenes que se temian.

La *Excella* alabó al designado Don Ramon Gamba por su conducta en la crisis eleccionaria, á la que sin duda se debe en gran parte el orden que ha reinado mientras ocupó el puesto de Gobernador.

El 16 del presente se ocupó la Asamblea del escrutinio de las elecciones para Procurador del Estado y Ministro de la Corte Superior; y resultaron electos, para el primer puesto, el Sr. D. José Arsenau, con 5,548 votos y para el segundo el Sr. Mateo Iturralde, con 6,439.

DOCUMENTOS.

CONSTITUCION DE NICARAGUA.

(Continúa.)

CAPITULO IX.

De las cualidades necesarias para optar á los destinos de los Supremos Poderes, y de su duracion.

ARTICULO 28.

El Presidente debe ser originario y vecino de la República, del estado seglar, padre de familia, tener treinta años cumplidos, no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de la eleccion, y poseer un capital en bienes raíces al ménos de cuatro mil pesos. Pueden tambien serlo los hijos de las otras secciones de Centro-América que tengan quince años de vecindad y las demás cualidades requeridas.

ARTICULO 29.

El Senador debe ser originario y vecino de la República, del estado seglar, padre de familia, tener treinta años cumplidos, no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de la eleccion, y poseer un capital en bienes raíces que no baje de dos mil pesos. Tambien pueden serlo los hijos de las otras secciones de Centro-América que tengan diez años de vecindad y las demás cualidades requeridas.

ARTICULO 30.

Para Diputado se necesita ser originario y vecino de la República, del estado seglar, tener veinticinco años cumplidos, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de la eleccion. Pueden serlo igualmente los hijos de las otras secciones de Centro-América que tengan cinco años de vecindad y las demás cualidades requeridas.

ARTICULO 31.

Los Magistrados deben ser originarios de la República, abogados ó de conocida instruccion en jurisprudencia, de notoria probidad, del estado seglar, de treinta años cumplidos, y no haber perdido los derechos de ciudadano en los últimos cinco años. Asi mismo pueden serlo los hijos de las demás secciones de Centro-América que tengan las cualidades dichas y á ademas cinco años de residencia.

ARTICULO 32.

El período del Presidente de la República es de cuatro años: comienza y termina el 1.º de marzo. El ciudadano que lo haya servido no puede ser reelecto para el inmediato.

ARTICULO 33.

La duracion de los Diputados es de cuatro años, pudiendo ser reelectos, aunque no obligados á aceptar: su renovacion será por mitad cada dos años, y la primera por sorteo.

ARTICULO 34.

Los Senadores durarán seis años; se renovararán por terceras partes, y esto se hará por sorteo en los dos primeros bienios.

ARTICULO 35.

La duracion de los Magistrados es de cuatro años, pudiendo ser siempre reelectos, mas no obligados, sino en la primera reeleccion: su renovacion se hará por mitad cada dos años, debiendo ser por sorteo la primera. Sus funciones comienzan y concluyen el 1.º de marzo.

CAPITULO X.

De la organizacion del Poder Legislativo.

ARTICULO 36.

El Congreso se reúne el 1.º de enero, cada dos años, aun sin necesidad de convocatoria: sus sesiones duran noventa dias prorogadas hasta por treinta.

ARTICULO 37.

Reunidos por lo menos tres individuos de cada Cámara en el lugar designado se organizarán en juntas preparatorias para calificar las credenciales de los electos y dictar las medidas conducentes á la concurrencia de los demás. Dos tercios de Diputados y dos de Senadores bastan para instalarse en Congreso; y sus disposiciones serán acordadas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que la Constitucion exija mayor número.

ARTICULO 38.

Las Cámaras abrirán y cerrarán sus sesiones al mismo tiempo: ninguna de ellas podrá suspenderlas ni prorogarlas por mas de tres dias sin concurrencia de la otra.

CAPITULO XI.

De las facultades comunes á las Cámaras.

ARTICULO 39.

Corresponde á cada una de las Cámaras sin intervencion de la otra:

- 1.º Arreglar el orden de sus sesiones y todo lo concerniente á su régimen interior
- 2.º Calificar la eleccion y credenciales de sus miembros respectivos.
- 3.º Hacerlos concurrir.
- 4.º Admitir por dos tercios de votos las renunciaciones que hagan sus individuos (éstas deben ser fundadas en causas graves justificadas.)
- 5.º Mandar reponer la eleccion de los que falten por muerte, renuncia ó inhabilidad.
- 6.º Prorogar el término ordinario que el Ejecutivo tiene para sancionar ó poner el veto á la ley.
- 7.º Pedir al Gobierno el estado de los ingresos y egresos de todas ó de algunas de las rentas, é informes sobre cualquier ramo de la administracion.
- 8.º Escitar á la otra para deliberar reunidas.

ARTICULO 40.

El Poder Judicial será consultor de

Gobierno, y declarar cuando ha lugar á formacion de causa contra los Prefectos, Intendentes, Contador de cuentas, Tesorero y Contador General, por delitos oficiales.

CAPITULO XII.

De las atribuciones del Congreso en Cámaras unidas.

ARTICULO 41.

Corresponde al Congreso:

- 1º Arreglar el orden de sus sesiones.
- 2º Regular los votos, calificar y declarar la eleccion de Presidente de la República, y elegir en los casos del artículo 27.
- 3º Nombrar al Senador que deba ejercer el Poder Ejecutivo, segun lo prevenido en los artículos 51 y 54.
- 4º Elegir por escrutinio cinco Senadores propietarios ó suplentes, cuyos nombres contenidos separadamente en pliegos cerrados, serán insaculados para sacar tres que, marcados con números sucesivos, sean llamados al ejercicio del Poder Ejecutivo, en su caso. Los pliegos numerados se pasarán al Gobierno, y los restantes cerrados, se quemarán durante la misma sesion.
- 5º Elegir á los Magistrados de la Suprema Corte.
- 6º Conocer de la renuncia del Presidente de la República y Magistrados, pudiendo admitirla por dos tercios de votos.
- 7º Declarar tambien por dos tercios cuando ha lugar á formacion de causa al Presidente, Senadores, Diputados, Magistrados, Ministros del despacho y Agentes diplomáticos de la República.
- 8º Conceder permiso á los Nicaragüenses para obtener títulos, pensiones, empleos ó condecoraciones de Gobierno extraño.
- 9º Conceder cartas de naturaleza.
10. Rehabilitar al que haya perdido los derechos de ciudadano.
11. Asignar la renta al Obispo y Cabildo Eclesiástico, y distribuir la masa decimal en objetos del culto y otros pios, con presencia del cuadrante que deberá mandar la Autoridad eclesiástica, á reserva del Concordato que se celebre con la Santa Sede.
12. Prorogar al Ejecutivo el término de quince dias establecido en el art. 40 para la publicacion de las leyes y demas disposiciones.

CAPITULO XIII.

Atribuciones del Congreso en Cámaras separadas.

ARTICULO 42.

Pertenece al Congreso:

- 1º Decretar leyes generales, interpretarias, reformarlas y derogarlas.
- 2º Dar ordenanzas, estatutos y leyes especiales conforme al estado de las personas, costumbres y peculiaridades de los pueblos.
- 3º Establecer jurisdicciones, y en ellas tribunales y jueces para conocer, juzgar y sentenciar sobre toda clase de crímenes, delitos, faltas, pleitos, acciones y negocios de cualquiera naturaleza que sean.
- 4º Demarcar las funciones y jurisdicciones de los empleados de la República.
- 5º Crear y suprimir toda clase de empleos: designar y variar sus dotaciones.
- 6º Fijar en cada período los gastos de la administracion en vista de los presupuestos que el Ejecutivo presentare.
- 7º Crear la fuerza pública y decretar la que se necesite en tiempo de paz.
- 8º Examinar la conducta administrativa del Presidente y Ministros.
- 9º Resolver sobre la cuenta de inversion de los caudales públicos que el ejecutivo le presente.
10. Establecer cuando sea necesario, y en casos graves, un tribunal de honor.

generales; haciendo su repartimiento con proporción á la riqueza de los departamentos electivos.

11. Contraer deudas sobre el crédito de la Nación; calificar y reconocer las ya contraidas y destinar fondos para su amortizacion.
12. Declarar la guerra y hacer la paz.
13. Permitir la entrada de tropas de otros Estados en la República, y la salida de las de ésta fuera de su territorio.
- 14 Dar reglas para la administracion y enagenacion de los bienes nacionales.
15. Decretar, cuando no basten los fondos públicos, servicios personales y contribuciones locales para construccion de templos, cárceles, cabildos, establecimientos de beneficencia pública; y generales para la apertura y composicion de caminos.
16. Habilitar puertos y establecer aduanas.
17. Designar la bandera de la República, sus armas, escudos y sellos.
18. Dar reglas para nacionalizar y matricular buques.
19. Fijar la ley, peso, tipo, valor y denominacion de la moneda: permitir la introduccion de la extranjera; y arreglar el sistema de pesos y medidas.
20. Promover la educacion pública con leyes análogas al progreso de la moral, de las ciencias y de las artes.
21. Conceder gracia iniciativa del Gobierno y cuando lo exija el bien público, amnistias é indultos: estos con dos tercios de votos.
22. Otorgar privilegio por tiempo determinado á los inventores y empresarios de obras útiles.
23. Decretar recompensas á los que hayan hecho grandes servicios á la Nación, y honores públicos á su memoria.
24. Acordar con dos tercios de votos los asuntos siguientes: 1º la designacion ó variacion de la residencia de los Supremos Poderes; 2º la calificacion de urgencia de la publicacion de una ley; 3º las leyes sobre líneas divisorias entre ésta y las otras Repúblicas; 4º la ratificacion de las leyes que devuelva el Ejecutivo; y 5º la ratificacion de los tratados, convenios y contratos de canalizacion, grande caminos, y empréstitos que el Gobierno celebre.
25. Delegar en el Poder Ejecutivo las facultades siguientes: 1º la de levantar fuerzas cuando la necesidad lo exija; 2º legislar sobre los ramos de policia, hacienda, guerra y marina; 3º aprobar ó decretar estatutos y ordenanzas de las corporaciones ó establecimientos que deban tenerlas, y los proyectos sobre creacion de fondos que le presentaren; 4º conceder la entrada de tropas auxiliares; 5º crear establecimientos de instruccion, caridad y beneficencia pública; 6º habilitar puertos y establecer aduanas; 7º dar reglas para nacionalizar y matricular buques; 8º decretar servicios personales y contribuciones locales; 9º hacer la paz, sujetándose á las bases que el Poder Legislativo debe darle; 10º arreglar el sistema de pesos y medidas. De estas facultades solo podrá usar en recesso del Poder Legislativo.

ARTICULO 43.

Las Cámaras se ocuparán de preferencia de los asuntos que comprenden la memoria del Gobierno.

ARTICULO 44.

En las sesiones extraordinarias se dedicarán exclusivamente á tratar de los objetos de la convocatoria, de las iniciativas del Gobierno que calificasen de urgentes, de las acusaciones y de lo perteneciente á su régimen interior.

CAPITULO XIV.

De la formacion y publicacion de la ley.

ARTICULO 45.

Los proyectos de ley que el Poder Ejecutivo presentare al Congreso, serán recibidos por el Presidente y Ministros.

trios, pueden iniciar las leyes aquellas en su respectiva Cámara, y estas en cualquiera de ellas.

ARTICULO 46.

Todo proyecto de ley acordado en una Cámara pasará á la otra. Si fuese reformado, volverá á aquella como iniciativa; si no probado, pasará al Ejecutivo para su sancion; negándosele, la devolverá á la de su origen con expresion de las razones que tenga para su negativa.

ARTICULO 47.

El Ejecutivo puede devolver la ley dentro de quince dias á la Cámara que la haya iniciado, ó de los mas que le fuesen prorogados por ella: transcurridos, sin usar del veto, la ley queda sancionada. Este término está limitado á seis dias en las disposiciones que le fueren remitidas como urgentes. Una ley devuelta por el Ejecutivo podrá ser ratificada por las cámaras conforme al artículo 42 fraccion 24. En este caso pasará al Gobierno para su publicacion, con esta fórmula: *Ratificada Constitucionalmente.*

ARTICULO 48.

No podrá tratarse en el mismo periodo de los proyectos ó leyes desechadas; pero los artículos ó disposiciones que no lo hayan sido especialmente, pueden volverse á proponer.

ARTICULO 49.

El Ejecutivo es obligado á publicar las leyes y demas disposiciones del Congreso dentro de quince dias, ó de los mas que le fueren prorogados.

ARTICULO 50.

La fórmula que debe usarse para publicar las leyes y disposiciones de las Cámaras, es la siguiente—*El Presidente de la República á sus habitantes.—Sabed: que el Congreso ha ordenado lo siguiente. (Aquí el texto y firmas.)—Por tanto—Ejecútese. (Continuará.)*

SERVICIO PUBLICO.

BOTICA DE SERVICIO PARA LA SEMANA ENTRANTE.

La de Don Alejandro Francis Calle de la Universidad.

REMATE.

A las doce del dia veintisiete del presente mes se rematará en el mejor postor una casa con diecisiete varas de frente, compuesta de dos salas, cuatro cuartos, un corredor, cocina, un patio de secar café con su corredor de cincuenta varas, ubicada en siete manzanas de tierra poco mas ó menos, situada en el barrio del Sapote, entre los linderos siguientes: al Norte con terreno del señor Jerónimo Arias, al Sur con terreno de Doña Josefa Jimenez, calle de por medio; al Este con terreno del señor José María Mora, calle de por medio; y al Oeste con terrenos de los señores Hipólito Ramirez y de los señores Riveros, cuya casa y terreno son propios de los menores hijos del finado Felix Rojas, está valorada en dos mil pesos, y se vende judicialmente á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad, y demas formalidades de ley.—Quien quisiere hacer postura, ocurra y se le admitirá, siendo arreglada. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia. San José, á las once del dia ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

Manuel Argüello.

Romualdo Segura. Bruno Carbonero.

REMATE.

A las doce del dia diez del próximo entrante Noviembre, se rematará en el mejor postor el terreno en que actualmente existe el Lazareto General, que comprende sesenta y dos manzanas mil quinientas ochenta y dos varas cuadradas de tierra, valoradas á razon de cincuenta pesos manzana: las personas que quieran imponerse de las condiciones del remate, ó quieran hacer propuesta por el terreno dicho, ocurra á esta oficina.

Juzgado de Hacienda. San José Octubre 20 de 1858.

Juan Rafael Mata. Bartolo Mendez. Ramón Solano.

REMATE.

A las doce del dia doce de Noviembre proximo entrante se rematará en el mejor

postor un terreno baldío denunciado por el Sr. Fernando Hermann en las márgenes del Rio San Carlos, y que comprende diez caballerías valoradas á razon de un peso por cada manzana: las personas que quisieran hacer postura por el espesado terreno, comparezcan, que se les admitirá.

Juzgado de Hacienda.—San José, Octubre 21 de 1858.

Juan Rafael Mata. Bartolo Mendez.—Ramón Solano.

AVISOS DE PARTICULARES.

SE VENDE BARATA

Una casa pequeña de adobe y madera cuadrada, con un solar de regular tamaño, una pileta propia para lavar, y distante como cien varas del rio de Torres en la calle del Carmen. Para el arreglo del pago y demás términos del contrato puede verse la persona á quien le convenga con

José E. de Orozco.

A LOS COSECHEROS DE CAFE.

La que suscribe, ofrece beneficiar café en fruta, puesto en su patio de Santo Domingo á razon de cuatro reales el quintal; ó á ocho reales quintal, tambien si se quiere cosechado y apartado. Los que deseen que se les beneficie alguna cantidad de dicho fruto de una ó otra manera pueden ocurrir en esta ciudad á la casa de

Maria Josefa E. de Orozco.

SE ALQUILA

La casa de alto perteneciente á la Señora Doña Josefa Aguilar, contigua á la de su habitacion en esta ciudad. Tambien se ofrece en venta dicha casa, por un precio equitativo, y la persona que la necesite, de un modo ú otro, puede verse con

Jaime Garcia.

San José, Octubre 23 de 1858.

VAPOR "COLUMBUS"

Teniendo que hacer al vapor "Columbus" algunos reparos indispensables á su vuelta á Panamá, se anticipará algunos dias y saldrá de Puntarenas para aquel puerto el 31 del presente mes.

Crisanto Medina. AGENTE.

A LOS EXPORTADORES DE CAFE.

La acreditada casa del Sr. T. R. Cowan de Aspinwall ofrece despachar el café que se embarque en el "Columbus" firmando en Puntarenas conocimiento directo á Londres mediante el precio de 1 centavo por libra incluyendo toda comision y gastos. Tambien se comprometa á adelantar los fletes en el "Columbus" y remocion de carga, cargando una comision de 2 y 1 por ciento sobre el valor del adelantado.

Para mas informes, veáse con

Crisanto Medina.

GUSTAVO AD MEINECKE.

Ofrece al público á precios muy equitativos una partida de Pañolones de burato, de barege, lana y casimir.

Abanicos, medias de mujer, camisas, camisetas y calzoncillos de algodón y de lana, trajes de seda negra, guantes de seda, encajes etc. etc. Pianos y guitarras.

DENTISTA.

Teniendo empleado un buen operario del ramo mecánico, estoy preparado para ejecutar toda clase de obra dentística y del modo mas moderno.

Irregularidades de la dentición corregidas, dientes limpiados, limados, rellenados, puestos, y toda operacion perteneciente, á precios moderados.

Santiago Hogan.

Se debe entender que toda operacion se paga al contado.

CLASES DE INGLES.

El que suscribe avisa al público que habiendo desocupado algunas horas del dia, seguirá dando lecciones de este idioma con las mismas condiciones que lo ha hecho en otras épocas. Irá tambien á las casas de los particulares que lo quieran. Todo, por precios convencionales. San José, Octubre. 20 de 1858.

D. Matthey.

Imprenta Nacional—Director J. A. Mendoza.